

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00215** del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta **FUNDACION SAN JUAN DE DIOS** y hospitales **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO** contra **JULIA MERCEDES ROA LUGO**, informando que obra trámite de notificación allegado por la actora. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede, avizora este Despacho que se allegó trámite de notificación al correo electrónico de la parte demandada julita.mroa@hotmail.com (fl. 31), sin embargo encuentra el Despacho que la parte ejecutante únicamente aportó la constancia de remisión del mensaje de datos, sin observar en estricto término lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora que proceda acreditar en debida forma el trámite de notificación personal, según lo dispone la precitada premisa normativa, conforme a la cual, el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Igualmente, deberá allegar por algún mecanismo de confirmación de mensaje de datos lo relacionado con la debida recepción de la notificación electrónica, bien sea la constancia de acuse de recibo o de acceso del

destinatario al mensaje, para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda.

Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, para tal fin podrá implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NUMERO 34 FIJADO HOY 29 DE
MARZO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria